SÉPTIMO ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN EDUCATIVA, DE FECHA 22 DE JULIO DEL 2005, QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE, EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO EL "ISEP", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, MTRA. MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ RUBIO; POR UNA SEGUNDA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO LA "UABC", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ Y POR UNA TERCERA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO EL "INEE", REPRESENTADO POR LA MTRA. SYLVIA IRENE SCHMELKES DEL VALLE, EN SU CALIDAD DE CONSEJERA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES": AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que las "PARTES", con fecha 22 de julio de 2005 suscribieron el Convenio de Colaboración y Coordinación, para la instalación de la Unidad de Evaluación Educativa, en lo sucesivo denominado "EL CONVENIO".
- II. Que en "EL CONVENIO", en su cláusula Décima, las "PARTES" estipularon que podrían modificar o adicionar por el consenso de ambas dicho instrumento, que las propuestas de modificación deberán ser entregada con 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que se espere sean aceptadas y éstas se formalizarán por escrito, mediante los instrumentos correspondientes, obligando a las "PARTES" a lo expresamente consignado en las mismas a partir de la fecha de firma.
- III. Que en fecha 6 de febrero de 2008, las "PARTES" celebraron el Primer Adendum a "EL CONVENIO", con el objeto de modificar la Cláusula Segunda, apartado II, para adicionar a las funciones de la "UEE" en los incisos d), f) y g) las acciones orientagas a la evaluación del aprendizaje y de las escuela, como base de las perspectivas educativas a alcanzar en el año 2013.
- IV. Que en fecha 2 de marzo de 2009, las "PARTES" suscribieron el Segundo Adendum a "EL CONVENIO", en el que se acordó modificar la Declaración 1.5 correspondientes al "ISEP" y la III.4 correspondiente al "INEE".
- V. Que en fecha 2 de enero de 2010, las "PARTES" suscribieron el Tercer Adendum a "EL CONVENIO", en el que se acordó modificar la Declaración 1.5 correspondiente al "ISEP".

VI. Que en fecha 8 de febrero de 2011, las "PARTES" suscribieron el Cuarto Adendum a "EL CONVENIO", en el que se acordó modificar la Declaración 1.5 correspondiente al "ISEP".

VII. Que en fecha 19 de enero de 2012, las "PARTES" suscribieron el Quinto Adendum a **"EL CONVENIO",** en el que se acordó modificar las Declaraciones **I.3, I.5 y I.6**

Septeno Adendum Convenio Colaboración "ISEP", "UABC", "!NEE".

Página 1 de 4

LIABC. OFICINA DEL ABOGADO GENERAL

REVISADO

correspondientes al "ISEP", así como la II.3 a cargo de la "UABC" y la III.4 a cargo de "INEE".

VIII. Que en fecha 18 de enero de 2013, las "PARTES" suscribieron el Sexto Adendum a "EL CONVENIO", en el que se acordó modificar las Declaraciones I.5 correspondientes al "ISEP", así como la III.1, III.2, III.3 y III.4 relativas al "INEE".

IX. Que a la fecha "LAS PARTES" tienen interés en lograr el oportuno cumplimiento de lo dispuesto en "EL CONVENIO", toda vez que reconocen la importancia del tema de la educación de Baja California, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE LAS "PARTES":

I.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la de sus representantes legales para suscribir el presente documento.

Visto lo anterior, LAS "PARTES" acuerdan celebrar el SÉPTIMO ADENDUM al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- El presente Adendum tiene por objeto modificar la declaración I.5, correspondiente al "ISEP", así como las III.1, III.2, III.3 y III.4 relativas a el "INEE", todas ellas de "EL CONVENIO", para quedar en los siguientes términos:

I.- DECLARA EL "ISEP":

I.5.- Con base en su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2014, cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Adendum bajo el Código Programático **77-042-422-335001**

III.- DECLARA EL "INEE":

III.1. Que de conformidad con el artículo 3º, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 22 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL
REVISADO

SOL

Séptime Adendum Convenio Colaboración "ISEP", "UABC", "INEE".

3)

1

Página 2 de 4

- El "INEE" contará con plena autonomía técnica, de gestión, presupuestaria y para determinar su organización interna.
- III.2. Que en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le corresponderá evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:
- a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema:
- b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y
- c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.

Que en términos de los artículos 29 de la Ley General de Educación y 25 de Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, tiene por objeto coordinar el Sistema Nacional de Evaluación Educativa, así como evaluar la calidad, el desempeño y los resultados del Sistema Educativo Nacional en lo que se refiere a la educación básica y a la educación media superior, tanto pública como privada, en todas sus modalidades y servicios.

Asimismo, diseñará y realizará mediciones y evaluaciones que correspondan componentes, procesos o resultados del Sistema Educativo Nacional respecto a los atributos de educandos, docentes y autoridades escolares, así como, de las características de instituciones, políticas y programas educativos.

- III.3. De conformidad con el artículo 27 fracción XI de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, tiene dentro de sus atribuciones celebrar actos jurídicos para formalizar la participación, colaboración y coordinación en materia de evaluación educativa con las Autoridades Educativas, así como con entidades y organizaciones de los sectores público, social y privado, tanto nacionales como extranjeros.
- III.4. Que la Mtra. Sylvia Irene Schmelkes del Valle, en su calidad de Consejera Presidenta de la Junta de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con lo que establece el artículo 44, fracciones II y V de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y Acuerdo de la Junta de Gobierno número SOAJG/4-13/01.07,R. de la Cuarta Sesión Ordinaria 2013.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que, salvo las modificaciones a que se refiere es Séptimo Adendum, quedan subsistentes y vigentes todas y cada una de las disposiciones estipuladas en "EL CONVENIO".

TERCERA.- El presente Adendum surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma.

OFICINA DEL GENERAL

UABC

Ses

ABOGADO

Séptimo Adendum Convenio Colaboración "ISEP", "UABC", "INEE".

Página 3 de 4

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Adendum, lo firman de conformidad, por cuadriplicado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 27 días del mes de febrero del 2014.

POR EL "ISEP"

MTRA. MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ RUBIO

DIRECTORA GENERAL

POR LA "UABC"

DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ RECTOR

POR EL "INEE"

MTRA. SYLVIA IRÈNE SCHMELKES DEL VALLE CONSEJERA PRESIDENTA



ÚLTIMA HOJA DEL SÉPTIMO ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE FECHA 22 DE JULIO DEL 2005, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, POR UNA SEGUNDA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA Y POR UNA TERCERA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, EL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2014.

V

Séptimo Adendum Convenio Colaboración "ISEP", "UABC", "INEE".